



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00250-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje de datos (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.2. Aporte el certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos, con fecha de expedición no superior a un mes (núm. 5 del art. 375 del CGP).

2.3. Allegue el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión para el año 2023.

2.4. Adecúe la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar que la prescripción adquisitiva operaria para la demandante o su núcleo familiar. De ser el núcleo familiar, deberá integrar a la parte actora con cada uno de sus integrantes.

2.5. Precise los linderos actuales del inmueble objeto de proceso, determinándolo por calles, carreras, longitud y nomenclatura actual de los predios colindantes, además, de indicar su área, cabida y demás circunstancias que los identifique (art. 83 del CGP).

2.6. Indique la dirección física y electrónica donde la demandada reciba notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. Leal', written in a cursive style.

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO